



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 744/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. m) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, recibir y aprobar sus informes; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional;

Que, el Art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 571/2017 en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2017, resolvió:

"ARTICULO DOS.- DESIGNAR UNA COMISION PERMANENTE PARA LA ELABORACION DEL "PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL VICERRECTORADO ACADEMICO, CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 744/2017

Delegado de Vicerrectorado Académico: Dr. Luis Carmentate, y los delegados de:

- Dirección de Talento Humano,
- Dirección de Planificación,
- Dirección Académica
- Dirección de Investigación,
- Dirección de Posgrado
- Centro de Educación Continua
- Dirección Financiera
- Procuraduría;

Las actividades a cargo de la Comisión serán:

- Definir la estrategia para abarcar cada uno de los programas,
- Determinar objetivos, funciones; y,
- Determinar a los responsables del seguimiento de cada programa del Plan de Perfeccionamiento Académico...”;

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-670-OF, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, pone en conocimiento de Consejo Universitario y solicita que con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados, respetuosamente solicito a usted y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario se incorpore a la comisión a un representante de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad; Dirección de Tecnologías de la Información; y, de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Practicas;

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2017-670-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UTMACH.

Artículo 2.- ACEPTAR LA INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DE “PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO” A UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD; DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; Y, DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, COOPERACIÓN, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 744/2017

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los miembros actuales y los que se incorporan a la Comisión.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 27 de diciembre de 2017

Machala, 27 de diciembre de 2017

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH